



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 504 - - - - -

(29 ABR 2019)

"Mediante la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Coproducción No. 1712 de 2018".

LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución No. 003 del 02 de enero de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el día 22 de noviembre de 2018, entre el Instituto Distrital de las Artes-IDARTES y la **CORPORACIÓN CORTOCINESIS**, se suscribió el Contrato de Coproducción No. 1712 de 2018 cuyo objeto consiste en: "Realizar la coproducción para el evento denominado "La Mesa Cortocinesis 15 años", que se llevará a cabo el día 27 de noviembre de 2018 en el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán.

Que el plazo de ejecución pactado fue de Un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que aconteció el día 27 de noviembre de 2018, venciéndose el 27 de diciembre de 2018.

Que como consecuencia del vencimiento del plazo de ejecución del contrato se adelantaron los trámites para su liquidación desde la Subdirección de Equipamientos Culturales, área que mediante correos electrónicos de fecha 20 y 28 de febrero de 2019 y oficio radicado bajo el No. 20192100022861 del 13 de marzo de 2019, citó a la representante legal de la entidad contratista CORPORACIÓN CORTOCINESIS, para que se presentara a las instalaciones del IDARTES para la suscripción del acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato.

Que ante la imposibilidad de liquidar de manera bilateral el contrato, la Subdirectora de Equipamientos Culturales mediante comunicación radicada bajo el número 20191100084023 del 29 de marzo de 2019, solicita a la Jefe de la Oficina Jurídica de la entidad la proyección del acto administrativo de liquidación unilateral del contrato de coproducción No. 1712 de 2018.

Que en el referido proyecto de Liquidación de mutuo acuerdo del contrato se plasmó lo siguiente:

NUMERO DE CONTRATO	1712-2018		
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE COPRODUCCIÓN		
OBJETO	REALIZAR LA COPRODUCCION PARA EL EVENTO DENOMINADO "LA MESA CORTOCINESIS 15 AÑOS" QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN EL TEATRO MUNICIPAL JORGE ELIECER GAITAN		
CONTRATISTA	CORPORACION CORTOCINESIS		
NIT PERSONA JURÍDICA	900410377-5		
REPRESENTANTE LEGAL	ANGELA CRISTINA BELLO MONTERO		
IDENTIFICACIÓN C.C.	52270724		
SUPERVISOR O INTERVENTOR (SEGÚN APLIQUE)	NATHALIA RIPPE – GERENTE DE ESCENARIOS		
FIRMA DEL CONTRATO	22/11/2018		
No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL // FECHA // VALOR	N/A	N/A	N/A
No. CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL // FECHA // VALOR	N/A	N/A	N/A
*En caso de adiciones se podrán insertar cuantas filas se requieran con la información señalada para valor inicial con la referencia de CDP y RP			
COMPañIA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO SA		
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	27/11/2018		

Calle 8 No. 8 - 52, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

q



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 504 - - - - -

(29 ABR 2019)

"Mediante la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Coproducción No. 1712 de 2018".

*EN CASO DE ADICIONES O PRÓRROGAS SE PODRÁN INSERTAR CUANTAS FILAS SE REQUIERAN CON LA INFORMACIÓN SEÑALA EN LA PÓLIZA ORIGEN Y LA ESPECÍFICA DEL ACTO QUE SE AMPARA			
FECHA ACTA DE INICIACIÓN	27/11/2018		
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A		
FECHA DE REINICIACIÓN	N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN	27/12/2018		
CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES	N/A		
PLAZO		VALOR	
PLAZO INICIAL	DESDE EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2018	VALOR INICIAL	\$ 30.123.808
1 ^{RA} PRORROGA	*****	1 ^{RA} ADICIÓN	0
PLAZO TOTAL EJECUTADO	DESDE EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2018	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (VALOR INICIAL + RECAUDO BRUTO DE BOLETERÍA)	\$ 34.577.308

VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTIA UNICA

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DD/MM/AA
CUMPLIMIENTO	\$ 6.024.761,60	27/11/2018- 27/06/2019
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES (20%)	\$ 6.024.761,60	27/11/2018 – 27/11/2021
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL (200) SMLMV	\$ 156.248.400	27/11/2018 – 28/11/2018

*En caso de que se haya cubierto otro amparo y/o extendido otra garantía se incorporarán las filas que sean necesarias y contendrán la misma información de los ya registrados.

PAGOS EFECTUADOS

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 34.577.308
TOTAL APORTES EN ESPECIE	\$ 30.123.808
TOTAL APORTES EN ESPECIE IDARTES	\$ 22.223.808
TOTAL APORTES EN ESPECIE COPRODUCTOR	\$ 7.900.000
TOTAL INGRESO BRUTO TAQUILLA 100%	\$4.453.500
TOTAL INGRESO BRUTO DE TAQUILLA – IDARTES	\$ 2.226.750
TOTAL DESCUENTOS (-)	\$ 235.760
TOTAL CONSIGNADO IDARTES:	
1. TRANSFERENCIA 6373 POR VALOR DE: \$1.612.441	
2. TRANSFERENCIA 6373LIQA POR VALOR DE: \$378.548	1.990.990
TOTAL INGRESO BRUTO DE TAQUILLA – COPRODUCTOR	\$ 2.226.750
TOTAL DESCUENTOS (-)	\$ 248.786
TOTAL CONSIGNADO AL COPRODUCTOR (TRANSFERENCIA REALIZADA DIRECTAMENTE POR EL OPERADOR DE TAQUILLA AL COPRODUCTOR)	\$1.977.964
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 0
SALDO A LIBERAR	\$ 0

Que al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se refiere al plazo para la liquidación de los contratos estatales en los siguientes términos: "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha de acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de

Calle 8 No. 8 - 52, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 504 - - - - -

(29 ABR 2019)

"Mediante la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Coproducción No. 1712 de 2018".

los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente."

Que la información que aquí se plasma fue suministrada por la Subdirección de Equipamientos Culturales mediante Radicado No. 20191100084023 del 29 de marzo de 2019.

Que el IDARTES ejecutó todas las actuaciones correspondientes y necesarias con el fin de realizar la liquidación bilateral del contrato, la cual no se concretó debido a que el contratista no se hizo presente en la Entidad para la suscripción del acta, razón por la cual se procede de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, a liquidar unilateralmente el Contrato de Coproducción No. 1712 de 2018.

Que a la fecha la entidad tiene competencia para liquidar y no existen pasivos exigibles por los cuales pudiese presentarse alguna reclamación, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar Unilateralmente el Contrato de Coproducción No. 1712 de 2018, suscrito entre el INSTITUTO DISTRTITAL DE LAS ARTES IDARTES y **CORPORACIÓN CORTOCINESIS** con NIT 900410377-5 con fundamento en las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la representante legal de **CORPORACIÓN CORTOCINESIS** con NIT 900410377-5, de conformidad con lo establecido en los Artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Área Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera, al Área de Control Interno y a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, para los trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición en los portales de contratación, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los 29 ABR 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA GAVIRIA HURTADO.

Revisó: Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Julieta Vence Mendoza - Contratista - Oficina Asesora Jurídica.